

CONSEJO DE MINISTROS

Presidente del Consejo y Ministro de Guerra y Marina
General D. Pedro E. Muñoz.
Ministro de Gobierno, Policía y Correos
Dr. D. Hildebrando Fuentes.
Ministro de Relaciones Exteriores
Dr. D. Fernando Gazzani
Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia
Dr. D. Luis Julio Menéndez.
Ministro de Hacienda y Comercio
Sr. D. Luis F. Villarán.
Ministro de Fomento
Ingeniero D. Joaquín Capelo.

SUMARIO

Páginas

LEYES Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS	
Promulgación de la ley N° 1962.....	57
MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCIÓN, CULTO Y BENEFICENCIA	
Dirección General de Justicia	
Resoluciones de la Sección de Culto y Beneficencia..	57
Dirección General de Instrucción	
Diversas resoluciones.....	57
MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO	
Dirección de Administración	
Resoluciones del ramo.....	59
MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA	
Dirección de Marina	
Diversas resoluciones.....	60
MINISTERIO DE FOMENTO	
Dirección de Fomento	
Resoluciones de la Sección de Inmigración, Colonización y Propaganda.....	61
Resoluciones de la Sección de Minas.....	61
Resoluciones de la Sección de Industrias.....	62
TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS.....	63
Privilegios industriales.....	63
Marcas de fábrica.....	63

Leyes y resoluciones legislativas

Ley N. 1962.

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Divídese en dos el distrito de Chalhuanca de la provincia de Aimaera; uno que conservará su nombre y capital y será compuesto de los pueblos de Chalhuanca, Paíraca, Mutea, Chuquinga, Huayllaripa y Caraymba; y otro que comprenderá el de Cotarosi, que será la capital, y los de Colca, Pampamarca, Icahuaca, Mestizas, Totorá y Pisquicocha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á veinticinco de noviembre de mil novecientos trece.

JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado.
DAVID GARCÍA IRIZGOYEN, Segundo Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.
J. Alfredo Picasso, Senador Secretario.
Carlos M. Olivera, Diputado Prosecretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los un día del mes de julio de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

H. Fuentes.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción

Dirección General de Justicia

SECCION DE CULTO Y BENEFICENCIA

Lima, 12 de junio de 1914.

Visto el oficio del director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo, por el que solicita se autorice á esa institución para establecer el ramo de loterías;

Considerando:

Que por ley de 22 de setiembre de 1898 se autorizó á las Sociedades de Beneficencia para establecer dicho ramo con el fin de que puedan acrecentar sus rentas;

De acuerdo con lo informado por la Sección de Beneficencia.

Se resuelve:

Autorízase á la Sociedad de Beneficencia de Huancayo para establecer el ramo de loterías; debiendo formular y remitir al Gobierno el respectivo proyecto de reglamento para su aprobación, sin cuyo requisito previo, no surtirá efecto la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Lima, 12 de junio de 1914.

Visto este expediente No. 716, organizado por la Beneficencia Pública de Cañete con el objeto de obtener autorización para construir un hospital en esa provincia;

Considerando:

Que es deber del Gobierno propender á la fundación de esos establecimientos, á fin de que las Beneficencias cumplan la misión para que han sido creadas;

Que el proyecto y plano acompañados, satisfacen las condiciones que deben reunir esa clase de locales;

De acuerdo con lo informado por la Sección del ramo;

Se resuelve:

Autorízase á la Beneficencia de Cañete para construir un hospital en esa provincia, con arreglo al proyecto acompañado; debiendo sacarse las obras á licitación, según lo dispone el decreto supremo de 20 de mayo de 1911.

Apruébase la escritura de compra del terreno en que debe construirse el citado hospital, cuyo monto asciende á la cantidad de cuatrocientos cincuenta soles.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Lima, 19 de junio de 1914.

Visto el expediente No. 522 por el que el capellán del Santuario de Santa Rosa solicita autorización para invertir en la refacción de las fincas situadas en las calles de Piura No. 441 á 447 y de Lima No. 593, la cantidad de quinientas sesenta y tres libras (Lp. 563.0.00) producto de la consolidación de la enfiteusis de la finca No. 1,911 de la calle de Lima;

Considerando:

Que la inversión en esa forma de la suma que debe recibir el santuario por la redención enfiteuticá en referencia, es provechosa á sus intereses; y

Que se han subsanado las omisiones anotadas por el Fiscal de la Excmá. Corte Suprema;

De acuerdo con la vista fiscal y el informe de la Sección de Beneficencia;

Se resuelve:

Autorízase al capellán del Santuario de Santa Rosa para invertir de acuerdo con los planos y presupuestos adjuntos, las quinientas sesenta y tres libras (Lp. 563.0.00) producto de la consolidación de la enfiteusis referida, en las obras que proyecta en las casas No. 441 á 447 de la calle de Piura y No. 593 de la Lima.

Regístrese y comuníquese.

Menéndez.

Dirección General de Instrucción

Lima, 29 de mayo de 1914.

Visto este expediente relativo á la subasta realizada para la venta de un solar situado en la calle de San José de la ciudad de Cajamarca, perteneciente al Colegio Nacional de San Ramón de esa ciudad;

Habiéndose observado en su tramitación las formalidades legales;

Estando autorizada esa venta por suprema resolución de 9 de enero de 1913, expedida de acuerdo con la ley No. 640;

De acuerdo con lo informado por la Sección de Instrucción Media y Superior y lo dictaminado por el señor Fiscal de la Excmá. Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Aprobar dicha subasta en que obtuvo la buena pró don Oscar Silva por ciento treinta y dos soles.

Regístrese, comuníquese y devuélvase este expediente, para que se extienda la respectiva escritura pública.

Rúbrica de S. E.

Menéndez.

Lima, 29 de mayo de 1914.

Vista la anterior solicitud del Instituto Histórico del Cuzco, fecha 15 de abril último, con el que eleva un memorial de fecha 6 de diciembre del año anterior, que antes no se había recibido en este despacho;

Considerando:

Que ya el Ministerio de Instrucción ha cumplido con dictar las disposiciones oportunas para conmemorar, debidamente, en los planteles de su dependencia el centenario de la sublevación de Pumacahua y entre ellas no ca-